



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 001-004-00004288, se aprobó la Directiva N°001-006-00000028, “Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del año 2019;

Que, mediante Informe N°56-2019-GAT/MDPH de fecha 08 de noviembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa, emite el sustento técnico de la tasa por estacionamiento vehicular en la playa El Silencio temporada 2020 en el distrito de Punta Hermosa.

Que, mediante Informe N° 136-2019-GAJ-MDPH de fecha 12 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Legal, emite su opinión favorable para que, en la respectiva Sesión de Concejo, se apruebe la citada Ordenanzas;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA PLAYA EL SILENCIO TEMPORADA 2020 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del distrito de Punta Hermosa para el ejercicio 2020 y procurar el uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- Definición

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad Municipal.

Artículo 3°.- Sujeto pasivo de la obligación

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen y aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa en calidad de responsables solidarios, los propietarios de estos vehículos.

Artículo 4°.- Determinación de la obligación de pago

La tasa de estacionamiento vehicular temporal, constituye un tributo de realización inmediata, debiendo producirse su pago en el momento en el que el conductor, decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.



129

Artículo 5°.- Monto de la tasa

La tasa por el uso de los espacios para estacionamiento vehicular temporal en playas, es de S/ 0.80 céntimos de sol, por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual. Las camionetas, camiones u otros vehículos mayores, deberán pagar conforme al número de espacios individuales de estacionamiento vehicular temporal que de manera total o parcial utilicen.

Artículo 6°.- Periodo de aprovechamiento y de tolerancia

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

Artículo 7°.- Zonas de estacionamiento vehicular

La zona de Estacionamiento Vehicular Temporal, sujeta al cobro de la tasa descrita en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza, se encuentra en playa declarada como habilitada para el uso de las personas por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual contiene un número de trescientos diez (310) espacios ubicados en la Playa El Silencio.

Artículo 8°.- Periodo y horario del servicio

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido del quince (15) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre del año 2020; y desde el primero (01) de enero al dieciocho (18) de Abril del año 2020 y; dentro del horario de 09:00 horas hasta las 18:00 horas.

Artículo 9°.- Inafectos a la obligación

Se encuentran inafectos del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas, los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

Artículo 10°.- Rendimiento del tributo

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y será destinado exclusivamente, a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.



Municipalidad
de Punta Hermosa

128
ORDENANZA N° 402-MDPH
Punta Hermosa, 15 de noviembre de 2019

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de la estructura de costos y cuadro de estimación de ingresos
Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, los cuales se detallan en los ANEXOS 1, 2, y 3, respectivamente que forman parte integrante de la presente norma.

Segunda.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Vigencia

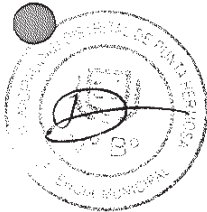
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido el Informe Técnico, la Estructura de Costos, y el Cuadro de Determinación de la Tasa y Estimación de Ingresos, en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Transparencia de la información

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munipuntahermosa.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza N° 2085-MML.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



A. Carlos Zuriga Gonzales
Secretario General de Concejo

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
ALCALDE